Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

EXPTE AAE2017-0030

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia), creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, es una agencia pública empresarial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y está actualmente adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Así, corresponde a la Agencia Andaluza de la Energía coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía en orden a alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda, como medidas para incrementar el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en Andalucía.
- Promover y difundir los principios de una nueva cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico, mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a toda la ciudadanía andaluza.
- Impulsar un tejido empresarial competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras.

La Agencia Andaluza de la Energía en su labor de servir de instrumento para la promoción de la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables, desempeña un papel fundamental en la elaboración, seguimiento y aplicación de la Estrategia Energética de Andalucía 2020.

En la mencionada Estrategia se recoge, dentro del *Programa cultura energética*, la siguiente línea de actuación:

> Divulgación: el objetivo de esta línea es el de optimizar y reducir el consumo de energía de la ciudadanía mediante un cambio de comportamiento en cuanto al uso de la energía.

Desde la Agencia Andaluza de la Energía se elabora anualmente la Memoria de actividades que recoge las actuaciones más relevantes realizadas por esta entidad durante el último año, así como los hitos energéticos alcanzados en Andalucía. Esta publicación persigue el objetivo de acercar al conjunto de la ciudadanía la relevancia de gestionar un recurso, tan elemental e importante para la vida cotidiana, como es la energía.

Así mismo, la Agencia Andaluza de la Energía adquirió en 2011 el rango de Unidad Estadística de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, reconociendo la labor realizada por la Agencia como gestora de una amplia y detallada información relacionada con el ámbito energético de la comunidad autónoma: consumo y producción de energía, infraestructuras, calidad del suministro, recursos renovables, etc., informaciones que ya son consideradas estadísticas oficiales de la Junta de Andalucía.

A este respecto la Agencia publica anualmente, desde 2004, los "Datos Energéticos de Andalucía", que ofrece a toda la ciudadanía un análisis detallado de la situación energética de la comunidad

autónoma andaluza, dando a conocer detalles relativos al consumo y la generación de energía y su estructura, así como de las infraestructuras energéticas y otros indicadores de interés; y donde se recogen las series históricas de consumo y producción de energía junto a indicadores de sostenibilidad.

Las cifras más significativas de este balance energético se ponen a disposición de la sociedad al objeto de conseguir una nueva cultura energética a través del conocimiento del actual sistema energético.

2. OBJETO

Contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía de un servicio de **diseño y maquetación de los siguientes documentos corporativos** para su divulgación on line.

- **Memoria de actividades de la Agencia Andaluza de la Energía** 2016
- **"Datos Energéticos de Andalucía"** en la edición de 2016.

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño y maquetación de los documentos anteriormente mencionados, en coordinación con el Área de Comunicación de la Agencia Andaluza de la Energía. Los trabajos a realizar para cada una de las publicaciones son los siguientes:

- Diseño y maquetación de las publicaciones digitales a partir de los textos en Word aportados por la Agencia Andaluza de la Energía.
- No se admite maquetación en 3.epub ni issuu.
- Formato de las publicaciones: cada publicación tendrá una extensión aproximada de 120 páginas más portada y contraportada.
- Creación y formateo de gráficas animadas de diversa naturaleza (de barras, de 'queso', tablas de evolución, etc.) que estarán dotadas de un aspecto visual acorde al diseño establecido para cada publicación.
- Aportación de banco de imágenes de recurso para la ilustración de los contenidos.
- Cada una de las publicaciones se entregará en HTML para su uso en servidores, y en ejecutable para Windows y Mac y con versiones adecuadas para dispositivos móviles. Incluirá recursos interactivos como vídeos, audios, links y botones en el texto a otras páginas web, a otros documentos, animaciones visuales en portadillas y gráficos.
- Se incluirán, además, galerías de fotos y clips de video.
- Para la publicación "Datos Energéticos de Andalucía 2016" se realizará además:
    - 100 Pen Drives en formato ecológico con cuerpo en madera FSC, de al menos 4GB, que contendrán la versión autoejecutable de la publicación "Datos Energéticos de Andalucía 2016", personalizados a color, con datos grabados de forma permanente y entregados en caja de cartón reciclado impresa a color por las 2 caras de un tamaño aproximado de 97mmx 61mm.

- Diseño de un comunicado digital para envío por correo electrónico de la publicación y del enlace de acceso a la versión online de la publicación.

- Entrega de los documentos finales en pdf y en formato editable.

No incluye trabajos de impresión de los documentos.

Las publicaciones deberán adecuarse a las especificaciones de diseño establecidas por la Agencia Andaluza de la Energía, así como a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. La Agencia facilitará a la empresa adjudicataria las indicaciones necesarias sobre imagen corporativa y los logos que deberán utilizar.

La empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar en el plazo máximo de 2 días, un plan de trabajo real y cronograma actualizado del servicio, tras una primera reunión con la Agencia.

4. PÚBLICO OBJETIVO

Empresas, Administraciones y ciudadanía en general.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará de un programa de trabajo o estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria se compromete a la prestación del servicio ofertado, de acuerdo al alcance de los trabajos establecidos en el presente documento. La empresa velará porque las publicaciones se presenten sin errores ni erratas para lo que revisará adecuadamente cada publicación antes de remitirla a la Agencia Andaluza de la Energía.

Se celebrarán cuantas reuniones considere el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En todo caso, a la extinción del contrato menor del que deriva el presente acuerdo de confidencialidad, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Agencia Andaluza de la Energía.

A la Agencia Andaluza de la Energía le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en el referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

6. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

El responsable del contrato podrá realizar en cualquier momento labores de verificación, supervisión y control de los mismos. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de procedimiento para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados del servicio. Dichas normas de procedimiento versarán principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Velar por la correcta realización de los trabajos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico contratado.
- Planificación temporal de los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.
- Solicitar a la empresa adjudicataria cualquier tipo de información y/o documentación adicional, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la Agencia Andaluza de la Energía podrá hacer cuantas sugerencias y modificaciones sobre cualquiera de los elementos que se consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La información facilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, en cualquiera de sus formatos, será devuelta a la misma a la finalización de los trabajos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía podrá adoptar las medidas previstas legalmente, incluida la resolución del contrato.

La propiedad del trabajo desarrollado será de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, por lo que se obliga a:

a) Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

c) Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas.

La empresa adjudicataria deberá ajustarse al Documento de Seguridad de la Agencia Andaluza de la Energía, que será entregado por parte de ésta, y estará obligada a adoptar las medidas que sean necesarias dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información

durante su transporte, siendo responsable de cualquier consecuencia derivada de la pérdida o extravío de dichos datos.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución del contrato se iniciará desde la comunicación del inicio de los trabajos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

Se prevén pagos parciales a la entrega de cada una de las publicaciones maquetadas, así se realizará un primer pago por el importe correspondiente al 50% del total del contrato a la entrega de la publicación maquetada **Memoria de actividades de la Agencia** y un segundo pago correspondiente al 50% restante a la entrega de la publicación maquetada **Datos energéticos de Andalucía**. Para ello, se emitirá una factura en función del calendario de plazos previsto.

Plazos de ejecución y entrega de los trabajos:

Publicación	Fecha de entrega
Memoria de Actividades, edición 2016	23 de octubre 2017
Datos energéticos de Andalucía, edición 2016	29 de diciembre 2017

Será necesario para tramitar su pago la aportación por parte de la empresa de la factura así como la posterior conformidad emitida por el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

La Agencia Andaluza de la Energía podrá requerir al adjudicatario que la facturación sea electrónica, conforme a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

10. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN:

El presupuesto máximo de la presente contratación, por todos los conceptos, es de **10.000 euros, IVA EXCLUIDO.**

La ejecución del contrato comenzará a partir de la comunicación de la adjudicación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, que se realizará a través de la dirección de correo electrónico señalizada en la oferta.

11. REQUISITOS DE LA OFERTA:

Oferta económica (100%)

Las ofertas a la baja respecto al presupuesto máximo indicado serán valoradas, en un 100%, para la adjudicación de la oferta más ventajosa, conforme a la siguiente fórmula:

A. Proposición económica. La propuesta económica se valorará con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

a) Si OL=Max: 0 puntos.

b) Resto, proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OMV}{OL} x100$$

* OL: Oferta económica correspondiente al licitador que se valora (IVA excluido).

* OMV Oferta más ventajosa (oferta mínima, IVA excluido).

* Max=Precio Máximo de Licitación (IVA excluido)

Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Oferta económica (IVA excluido),** conforme al modelo publicado en el perfil del contratante.
- **Justificante** de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- **Descripción técnica del servicio:** Conteniendo:
  - Programa de trabajo
  - Descripción del formato elegido para la elaboración de las publicaciones que permita su publicación on line atendiendo a su creatividad, adaptabilidad a diferentes soportes, funcionalidades y compatibilidad con diferentes navegadores y sistemas operativos.
  - Descripción del modelo de pen que se utilizará para la grabación de las publicaciones, según especificaciones descritas en el apartado 3.

La falta de presentación de la descripción técnica conllevará la exclusión del licitador que haya incumplido dicho requisito de presentación

RECORDAMOS QUE EL MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN RUBRICARSE EN TODAS SUS PÁGINAS.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación de ofertas: **25 de septiembre de 2017 a las 14.00 horas**.

Lugar de presentación: Registro de la Agencia Andaluza de la Energía. Pabellón de Portugal. Isla de la Cartuja. Calle Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla.

Las propuestas deben tener entrada en el Registro de la Agencia Andaluza de la Energía dentro del plazo conferido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Horario de registro de la Agencia: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Fuera del horario de registro podrán presentar sus proposiciones en las Oficinas de Correos. En este caso, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta a la Agencia Andaluza de la Energía, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 954786350.

No se admitirán las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado, ni las que habiendo sido presentadas en las Oficinas de Correos, no hayan remitido a la Agencia Andaluza de la Energía la justificación de la fecha de imposición y el anuncio de dicha remisión en la forma antes señalada.